



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,¹

10 de abril de 2023

Auto	Interlocutorio nro. 287
Radicado	05001-31-03-010-2014-01116-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	MARTHA ELENA OCAMPO SÁNCHEZ
Demandado	OLGA MARÍA PINEDA HERRERA Y OTROS
Tema	Sanea proceso

Pide la parte demandante se aclare el auto de marzo 13, mediante el cual se adoptaron medidas tendientes al saneamiento del proceso, ordenando emplazar a los herederos indeterminados de las señoras FABIOLA Y MARIA CELINA PINEDA SIERRA.

Al respecto se responde que, a la luz del artículo 285 del C. G. P., ha precluido la oportunidad para solicitar aclaración de dicho auto (ver numeral 40 expediente digital).

Igualmente, el Despacho considera que en tanto el referido auto no contiene “conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda” (Art. 285 C. G. P.), no es procedente una aclaración oficiosa.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firmará digitalmente esta providencia por cuanto la firma electrónica del funcionario judicial se encuentra en trámite (Art. 11 del Decreto 491 de 2020).

¹ Acto legislativo 001 de 2021.